



OFICIO No. 00072-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 17 de febrero de 2023

Señor
Paúl Esteban Cordero Silva
Director General de Compras Públicas
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca
Sucre y Benigno Malo
No. telefónico 07 4134 900
Cuenca, Azuay

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

| INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| Nombre de la Entidad Contratante: | GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA |
| RUC: | 0160000270001 |
| Unidad Requirente: | DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS |
| Provincia: | AZUAY |
| Cantón: | CUENCA |
| Ciudad: | CUENCA |
| Código del Proceso: | LPI-GADC-001-2023 |
| Objeto de contratación: | REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL "AEROPUERTO MARISCAL LA MAR" |
| Código CPC: | 532130011 |
| Presupuesto referencial: | 8 324 472,25 USD |

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 16 de febrero de 2023 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068".
- 1.2. El 16 de febrero 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 17 de febrero de 2023, a través del módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución

del trámite por documentación incompleta e imprecisa y se solicitó información adicional.

- 1.4. El 17 de febrero 2023 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, se verificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca ingresó la información adicional requerida y mediante comunicación denominada “*RECTIFICACIÓN DE LA UNIDAD REQUIRIENTE*”, suscrita el 17 de febrero de 2023, por el delegado de la máxima autoridad, señaló: “... *Dentro de la Solicitud de Informe de Pertinencia No. CGE-SIPPCP-2023-0068, declaro que la Unidad Requiriente del Proceso es: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, dejando sin efecto la declaración constante en dichos apartados en la solicitud inicial (...)*”, adicionalmente indica que: “... *Con fecha 24 de enero de 2023, la Contraloría General del Estado (CGE) confiere al GAD Municipal del Cantón Cuenca (GAD Cuenca), el Informe de Pertinencia Favorable para el Proceso LPI-GADC-001-2023. Con fecha posterior, la CGE emite, a través de su página web, la Tabla de SALARIOS MÍNIMOS POR LEY 2023 correspondiente a la Comisión Sectorial Nro. 14 “CONSTRUCCIÓN”, por ende el GAD Cuenca procedió a la actualización y comprobación de estos valores para el proceso LPI-GADC-001-2023, cuyo Código del Proceso, Objeto y Presupuesto no reflejan alteración alguna. Con la actualización de estos documentos se procede a requerir la Solicitud de Informe de Pertinencia No. CGE-SIPPCP-2023-0068, dejando sin efecto la Solicitud de Informe de Pertinencia Favorable No. CGE-SIPPCP-2023-0013 (...)*”.

2. **NORMATIVA APLICABLE:**

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “... *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)*”.

2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; y, No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “... *La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70 (...)*”.

2.6. Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-11, establecen:

“... 402-01 Responsabilidad del control. - Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...)”.

“... 408-11 Presupuesto de la obra. - Una vez que se disponga de los planos y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

| REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | | | |
|---|--------|-----------|---|
| 1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA | | | |
| DETALLE | CONSTA | NO CONSTA | REFERENCIA |
| a) Objeto de la Contratación | X | | El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068", suscrita por el delegado de la máxima autoridad. |
| b) Tipo de Contratación | X | | Licitación Pública Internacional |
| c) Plazo de Contratación | X | | 210 días |
| d) Presupuesto referencial de la Contratación | X | | El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068". |
| e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación | X | | Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068". |
| f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación | X | | Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 2, del apartado "Partidas Consolidadas", al 17 de febrero de 2023. |
| 2. INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN | | | |
| DETALLE | CONSTA | NO CONSTA | REFERENCIA |
| Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación | X | | La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN", de 20 de enero de 2023, aprobado por el Director de Obras Públicas. |
| Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad | X | | |
| 3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL | | | |
| DETALLE | CONSTA | NO CONSTA | REFERENCIA |
| 1. Análisis de Precios Unitarios | X | | El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en el documento denominado "PRESUPUESTO", suscritos por el servidor Cristian Danilo Bustos Cabrera. |
| 2. Presupuesto de Obra | X | | |
| 4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN | | | |
| DETALLE | CONSTA | NO CONSTA | REFERENCIA |
| Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura | X | | Adjuntó la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida mediante Oficio No. DF-PR-0147-2023, de 20 de enero de 2023, suscrita por la Jefe de Presupuestos, Encargada; así como, el Contrato de Préstamo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y la Corporación Andina de Fomento. |

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado “*INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN*”, cuyo objeto de contratación es la “*REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL “AEROPUERTO MARISCAL LA MAR”*”, correspondiente al proceso de licitación pública internacional signado con código LPI-GADC-001-2023.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068*”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado “*INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN*”, de 20 de enero de 2023, suscrito por el Director de Obras Públicas.

4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y documento denominado “*PRESUPUESTO*”, suscritos por el servidor Danilo Bustos Cabrera, que sirvieron de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual consta lo siguiente:

- Unidades de obra y rubros de trabajo.
- Precios unitarios subdivididos en costos directos, costos indirectos y utilidad.

4.2.4. Certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida mediante Oficio No. DF-PR-0147-2023, de 20 de enero de 2023, suscrita por la Jefe de Presupuestos, Encargada.

4.2.5. Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y la Corporación Andina de Fomento.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Mediante comunicación denominada "ACLARACIÓN", el delegado de la máxima autoridad señaló: "... Con fecha 24 de enero de 2023, la Contraloría General del Estado (CGE) confiere al GAD Municipal del Cantón Cuenca (GAD Cuenca), el Informe de Pertinencia Favorable para el Proceso LPI-GADC-001-2023. Con fecha posterior, la CGE emite, a través de su página web, la Tabla de SALARIOS MÍNIMOS POR LEY 2023 correspondiente a la Comisión Sectorial Nro. 14 "CONSTRUCCIÓN", por ende el GAD Cuenca procedió a la actualización y comprobación de estos valores para el proceso LPI-GADC-001-2023, cuyo Código del Proceso, Objeto y Presupuesto no reflejan alteración alguna. Con la actualización de estos documentos se procede a requerir la Solicitud de Informe de Pertinencia No. CGE-SIPPCP-2023-0068, dejando sin efecto la Solicitud de Informe de Pertinencia Favorable No. CGE-SIPPCP-2023-0013(...); en consecuencia, una vez verificada dicha información, la emisión del presente Informe de Pertinencia deja sin efecto el informe emitido mediante Oficio No. 000015-DNCP-2023, de 24 de enero de 2023, conforme lo declarado por la entidad contratante.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0068". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del análisis de precios unitarios - APUS y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4. En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.

- 6.5.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.6.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.7.** Será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 6.8.** Es de responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Giovanny Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 10788

| | | |
|------------------|--------------------------------------|--|
| Validado por: | Edgar Patricio Cepeda Abril | |
| Supervisado por: | Edison Paul Iñiguez Quille | |
| Elaborado por: | Jennifer Paulette Espinel Campoverde | |